



Vicerrectoría de **Docencia**

RESOLUCION VD-R-9313-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7,188 y 190 del Estatuto Orgánico, el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, los oficios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil N°ViVE-1917-2015, ViVE-2000-2015, ViVE-2018-2015, el oficio de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública N° DEAC-1075-2015 y el dictamen de la Oficina Jurídica N° OJ-1166-2015

CONSIDERANDO

- 1. En el Proceso de Admisión a la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Registro e Información debe constatar que la población estudiantil que solicita su ingreso cumpla entre otros, con los siguientes requisitos fundamentales:
 - a-Obtener la condición de estudiante elegible de acuerdo con la nota mínima en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) que establece el Consejo Universitario para cada año.
 - b- Tener el título de Bachiller en Educación Media o el reconocimiento del título por parte del MEP, cuando el estudiantado procede de instituciones de Educación Secundaria del exterior o quienes han obtenido el Bachillerato Internacional, lo anterior, de conformidad con los artículos 7 y 26 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante la Prueba de Aptitud Académica.
- 2. El Reglamento del Proceso de Admisión mediante la Prueba de Aptitud Académica, establece que el Proceso de Admisión a la Universidad de Costa Rica, está integrado por diversas acciones y requisitos, entre otros, a saber:
 - -"(...) j) Presentar el Diploma de Bachiller en Educación Media o su equivalente para los graduados en el exterior, con el correspondiente reconocimiento por parte del Consejo Superior de Educación de Costa Rica, en la fecha que la Universidad de Costa Rica defina" (artículo 7).
 - -"(...) k) Realizar los trámites para el concurso por recinto y carrera y consultar sus resultados" (artículo 7).
 - -"Cada año, la Vicerrectoría de Docencia emitirá las resoluciones relacionadas con la Normativa para el concurso a carrera de los estudiantes elegibles. Corresponderá a la Oficina de Registro e Información realizar las acciones necesarias para implementar lo establecido en dichas resoluciones" (artículo 27).
- 3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, ha establecido estrategias de coordinación y comunicación con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, orientadas a la verificación del cumplimiento de los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media del estudiantado elegible a ingresar a la Institución y que participará en el proceso de ingreso a carrera y recinto. En ese sentido, el MEP anualmente suministra los archivos electrónicos que contienen dicha información. En algunas ocasiones en el mes de enero de cada año suministra algunos registros adicionales por correo electrónico.





VD

Vicerrectoría de **Docencia**

VD-R-9313-2015 Pag. 2

- 4. En el año 2012, la Universidad de Costa Rica inició vía "web" el proceso de concurso para el ingreso a carrera y recinto para lo cual se corroborará directamente el requisito de haber obtenido el título de Bachiller de Educación Media en los archivos electrónicos que remite el MEP y la solicitud de concurso de ingreso a carrera y recinto de la población estudiantil de nuevo ingreso presentado vía "web". En los casos, que esta acción no es posible, el estudiantado lo realiza con el título original, en forma presencial ante la Oficina de Registro e Información, o en los servicios de Registro de las Sedes Regionales.
- 5. "La Dirección de Gestión y Evaluación de la calidad, da fe de que la lista de estudiantes que suministra a las universidades públicas aplicaron y ganaron las seis asignaturas que les acredita a solicitar el título de Bachillerato en Educación Media, en su respectivo centro de estudio donde se egresaron. El proceso administrativo de emisión de dicho título es competencia única y exclusiva de los directores de los centros de enseñanza secundaria. Todo estudiante egresado de la educación formal que tenga pendiente la aprobación de alguna asignatura de bachillerato, puede optar por aplicarla en diciembre; en caso de aprobarla, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad emite una certificación, que, fundamentada en la información contenida en la base de datos, certifica a los estudiantes que tienen derecho al título en sus respectivos colegios." (oficio DEAC-1075-2015-6-octubre-2015. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad-MEP.)
- 6. El Ministerio de Educación Pública proporcionará a la Universidad acceso a la plataforma "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios", en la cual la Oficina de Registro e Información (ORI) verificará en el mes de abril de 2016 la titulación de los estudiantes admitidos.
- 7. "La presentación física del título de Bachiller en Educación Media se justifica en verificar su validez ante el Ministerio de Educación Pública. No obstante, si la Universidad tiene el acceso a la base de datos de este Ministerio, como un medio confiable para lograr la finalidad de la norma-verificar la titulación como Bachiller en Educación Media de los estudiantes- puede prescindir de hacer tal requerimiento y verificar lo que corresponda en esa base de datos" (OJ-1166-2015).

RESUELVE:

1. Autorizar a la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir del año 2016, la población estudiantil elegible de primer ingreso, que participa en el proceso de concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica y que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica y que se encuentra en la lista de estudiantes que suministra electrónicamente la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica a la Universidad de Costa Rica, pueda participar en el concurso de ingreso a carrera y recinto vía "web".







Vicerrectoría de **Docencia**

VD-R-9313-2015 Pag. 3

- 2. Autorizar a partir del año 2016, a la población estudiantil elegible de primer ingreeso que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, incluida la población estudiantil proveniente de Bachillerato Internacional en Costa Rica (de Instituciones de Educación Media debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, Decreto Ejecutivo 26074-MEP, publicado en la Gaceta Oficial del 13 de junio de 1997), que no se encuentra en la lista de estudiantes que suministra el MEP a la UCR, según los términos del Resuelve 1, podrá concursar por el ingreso a carrera y recinto vía presencial, siempre que presente una certificación extendida por la Institución Educativa o el MEP, en la que conste que aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media y que éste se encuentra en trámite de emisión.
- 3. Autorizar a la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que a partir del año 2016, verifique la titulación de Bachiller en Educación Media de los estudiantes admitidos en el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachilleres y Técnicos Medios" del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, en la fecha que se comunicará en las Resoluciones sobre Admisión a la Universidad de Costa Rica que emite la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de octubre del 2015.

CERRECTOR DO CERRECTOR

Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia

FRE/lha

Cc:

Rector

Consejo Universitario

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Vicerrectores

Oficina de Registro e Información

covo

Gaceta Universitaria

FEUCR Archivo

